OTROSÍ No. 01 de ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PS-057-2026

NO DEL CONTRATO:	PS-057-2026
CONTRATANTE	INDER DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	901.027.478-2
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE VARGAS AGUDELO
NIT/CÉDULA:	1.022.097.764
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD, CONTROL Y CUIDADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES contados a partir del inicio de ejecución en Secop II
PRORROGA 1	TREINTA (30) DIAS, a partir del 22 de octubre de 2026 y hasta el 21 de noviembre de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO INICIAL:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) IVA incluido
ADICIÓN 1:	DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.750.000) IVA incluido
VALOR ACTUAL CON ADICION	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) IVA incluido.

Entre los suscritos, por una parte, **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.406.816, en su calidad de Gerente, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 124 del 06 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 026 del 07 de agosto de 2024, y facultado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL INDER** Santa Fe de Antioquia y de la otra parte el señor **ANDRES FELIPE VARGAS AGUDELO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.097.764, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** que contempla **ADICION Y PRORROGA al CONTRATO PS-057-2026**, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 181 “Ley General del Deporte”, en el Título III, Artículo 14: “Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales deben desarrollar los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos generales de la Ley de Educación, Ley del Deporte y concurrir financieramente para adelantar el fomento de la recreación a través de la consolidación y visibilizarían de las prácticas recreativas con reconocimiento de las tendencias

sectoriales para posibilitar la organización y consolidación de las mismas, como se indica en la línea estratégica 1.3 del componente 1 de la Política Pública del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física DRAFEF 2023 de Antioquia.

El deporte, la recreación y la actividad física son fundamentales en el proceso de desarrollo humano que conlleva al bienestar y la calidad de vida de las personas, de ahí que se disponga de escenarios que aumenten la cobertura para el acceso, la práctica y el disfrute de los habitantes del municipio de Santa Fe de Antioquia a nivel urbano y rural. El Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia, en cumplimiento del marco legal establecido, viene implementando el desarrollo de programas y proyectos de deporte formativo, social comunitario y competitivo, los cuales se fundamentan en un sistema de competencias deportivas, de estricto cumplimiento en cada una de sus fases por los entes del nivel correspondiente, los cuales fortalecen el deporte en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, con enfoque de inclusión, contribuyendo a la integración para el desarrollo sociocultural, psicomotriz, cognoscitivo y socio-afectivo, por medio de la práctica de habilidades y destrezas en espacios para la iniciación, formación, fundamentación y especialización de la práctica deportiva que se consolida en la participación y representación de eventos, festivales, competencias y torneos en las diferentes disciplinas deportivas.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de los escenarios deportivos bajo su administración, requiere asegurar la continuidad de las actividades de apoyo institucional relacionadas con la sostenibilidad, el control, la conservación y el cuidado de dichos espacios, los cuales constituyen bienes de uso comunitario destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre de la población.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista viene ejecutando actividades de apoyo orientadas al mantenimiento de las condiciones adecuadas de funcionamiento de los escenarios deportivos, así como al control y cuidado de estos espacios, contribuyendo a su conservación, al uso responsable por parte de la comunidad y a la prestación continua de los servicios deportivos y recreativos ofrecidos por el Instituto.

La naturaleza de estas actividades exige una atención permanente y oportuna, teniendo en cuenta la importancia de garantizar que los escenarios deportivos permanezcan en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades programadas por el INDER y para el disfrute de la comunidad. En este sentido, la interrupción del servicio podría afectar la continuidad de las labores de control, cuidado y apoyo institucional requeridas para la adecuada administración de dichos espacios.

En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades contractuales durante el periodo adicional requerido, toda vez que las necesidades institucionales relacionadas con la sostenibilidad, el control y el cuidado de los escenarios deportivos persisten y requieren atención para

contribuir a la conservación de la infraestructura deportiva municipal y al cumplimiento de los objetivos institucionales del INDER Santa Fe de Antioquia.

Por lo anterior, se considera necesario prorrogar el contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 22 de octubre y el 21 de noviembre de 2026, con el propósito de dar continuidad a las actividades de apoyo institucional relacionadas con la sostenibilidad, el control y el cuidado de los escenarios deportivos administrados por el Instituto, evitando interrupciones en la prestación del servicio y garantizando el acompañamiento requerido para su adecuado funcionamiento y conservación.

La continuidad del servicio resulta fundamental para mantener las condiciones de orden, cuidado y uso adecuado de los escenarios deportivos, contribuir a la protección de la infraestructura y los bienes institucionales, y favorecer la disponibilidad de estos espacios para el desarrollo de programas deportivos, recreativos y comunitarios. De igual manera, permite fortalecer las acciones institucionales encaminadas al aprovechamiento responsable de los escenarios y a la prestación eficiente de los servicios a cargo del Instituto.

Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución contractual, se requiere adicionar recursos por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.750.000), IVA incluido, destinados a remunerar los servicios correspondientes al periodo adicional, de conformidad con las obligaciones contractuales y las condiciones económicas pactadas. La adición presupuestal permitirá disponer de los recursos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de apoyo institucional durante el plazo prorrogado, previa verificación de la disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y contractuales correspondientes.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo institucional, así como la importancia de preservar la sostenibilidad, el control y el cuidado de los escenarios deportivos administrados por el Instituto, se considera técnica y administrativamente procedente prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato, con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, contribuir a la conservación de la infraestructura deportiva y dar cumplimiento a los objetivos institucionales del Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

ACUERDAN:

PRIMERO – ADICION: Adicionar el contrato PS-057-2026 en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.750.000), IVA incluido. La adición al contrato se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000198 del 19 de octubre de 2026 por valor de $2.750.000, por lo cual también se modificará el parágrafo de la cláusula quinta.

Como consecuencia de lo anterior, **la CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO. *Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de* ***ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000) IVA incluido. PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN DEL GASTO.*** *Los gastos que impliquen el desarrollo del presente contrato se ejecutaran con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales*:

Fuente de financiación	Rubro	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Total
1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	0000142 del 23 de julio de 2026	$8.550.000
1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	000198 del 19 de octubre de 2026	$2.750.000
		TOTAL	$11.000.000

SEGUNDO – PRORROGA: Ampliar el plazo del contrato PS-057-2026 en TREINTA (30) DIAS, a partir del 22 de octubre de 2026 y hasta el 21 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Como consecuencia de lo anterior, la CLÁUSULA 4: PLAZO quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 4: PLAZO.** El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."*

TERCERO: La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes.

CUARTO: En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas dentro del contrato PS-057-2026

La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes a través de Secop II.